



PROCESO: PERTENENCIA.
DEMANDANTE. RICARDO ANTONIO CAICEDO GUTIERREZ
DEMANDADO: CALVIN PARRISH GUZMAN y otros
RADICACIÓN: 2021-00191.

BARRANQUILLA, TRES (03) DE SEPTIMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

En seguimiento de lo dispuesto en el artículo 90 del C. G del P., la presente demanda se inadmitirá concediéndose el término de cinco días para que el demandante subsane el defecto de que adolece.

El demandante deberá aclarar porque dirige su demanda contra VIRGINIA FRANCISCA PARRISH GUZMAN, siendo que registra como segundo nombre FRANCHESCA en la anotación 19 del folio de matrícula del bien a prescribir en el que se anota la transferencia del derecho de propiedad e n su favor.

El demandante deberá aclarar porque dice desconocer el domicilio de los demandados, si en dos de los certificados de registro civil de nacimiento correspondiente a los mismos, aparece anotada la dirección de sus padres.

El demandante deberá informar si en la Escritura Pública 2325 del 11-10-2004 de la NOTARIA 6 de BARRANQUILLA, por medio de la cual los demandados adquieren la propiedad del bien, aparece dirección de los compradores.

Igualmente deberá informar si en el proceso de jurisdicción coactiva que adelante el Distrito de Barranquilla contra los demandados, aparece dirección de estos; proceso del cual se tiene noticia por la anotación 20 del folio de matrícula 040-51034.

Por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE

1º) DECLARAR INADMISIBLE la demanda, concediendo a la parte demandante el término de cinco (05) días para que subsane los defectos de que adolece.

2º) TENER al doctor JOSE DAVID ROJAS RODRIGUEZ, como apoderado del demandante.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

**Javier Velasquez
Juez Circuito
Civil 004
Juzgado De Circuito
Atlantico - Barranquilla**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**